

VISTO:

La nota presentada por el Geól. Eduardo Felipe Gallardo – a través de la cual informa que ejercerá la opción de continuar en la actividad docente a partir de los 65 años de edad según lo previsto en la ley 26508 y lo reglamentado en esta Universidad a través de Res. CS 531/11

CONSIDERANDO:

Que la comisión de docencia y disciplina produjo su despacho teniendo presente la Ley 26508 y que fuera reglamentada por la Res. CS 531/11 – aconseja, autorizar la continuidad del Geól. Eduardo Felipe Gallardo – en el cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación exclusiva (con reducción temporaria a simple) de la asignatura Geología Estructural de la carrera de Geología – hasta los 70 años de edad.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 19 de fecha 04 de diciembre de 2018 resolvió aprobar el despacho de la comisión de docencia y disciplina en su totalidad.

Que cabe recordar lo fijado por la Res. CS N° 531/11 – que dispone que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco años (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por la Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años.

Que el presente caso se encuadra en lo dispuesto en la Ley 26508 y lo reglamentado en esta Universidad por Res. CS 531/11.

Que el Geól. Gallardo registra fecha de nacimiento el 27/03/54, y que la opción realiza corre a partir del 01 de marzo de 2020.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

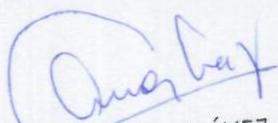
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

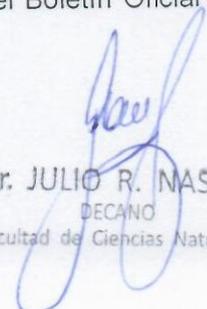
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese la condición de Docente Regular al Geól. EDUARDO FELIPE GALLARDO – DNI N° 11.081.337 - en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva de la cátedra "Geología Estructural" de la Carrera de Geología de la Escuela de Geología (Plan 2010) de la Escuela de Geología - a partir del 01 de marzo de 2020, todo de acuerdo a lo establecido por la Res. CS N° 531/11, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la condición de regular se hará efectiva siempre que cumpla con las condiciones de acceso y permanencia en el cargo docente y hasta el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años sin excepción, con cargo a lo fijado por la Res. CS N° 531/11.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a Geól. Gallardo y notifíquese fehacientemente de la Res. 531/11-CS y de la presente, cátedra, Escuela de Geología, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido RESÉRVESE.


Esp. ANA P. CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales